

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo Singular Rad. 110014003 053 20220006600 OE

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, el Juzgado resuelve:

- 1.- Reconocer a Patrimonio Autónomo PA FAFP JCAP CFG, como cesionario del crédito constituido en favor de Banco de Occidente S.A., de la obligación a cargo de Julián Andrés García Otalvaro, la cual se encuentra contenida en el Pagare sin número suscrito el 16 de enero de 2020; respecto del cual se libró mandamiento de pago el 7 de marzo de 2022 y se ordenó seguir adelante la ejecución el día 12 de octubre de 2022.
- 2.- Tener en cuenta que la nueva demandante ratificó al abogado que venía actuando como apoderado de la entidad cedente, como su apoderado judicial.
- 3.- Notificar este auto a la parte demandada mediante anotación en estado.

Notifíquese (2),



Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 155 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 12 de septiembre de 2023. Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
